

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Poder Judicial en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 190-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, los presupuestos de los Pliegos Poder Judicial y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito considerados en el artículo 1º de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 245-2010-EF, se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, destinado a financiar el "Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia, 2da. Etapa", el cual requiere como parte de la ejecución para el presente año fiscal S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser ejecutados por la Unidad Coordinadora del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Poder Judicial;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante el Memorándum Nº 2110-2012/ VIVIENDA-OGPP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el requerimiento del Poder Judicial ha expresado su conformidad para la transferencia de marco presupuestal del año fiscal 2012, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) del "Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes", financiado con la operación de endeudamiento externo con la KFW, aprobado por el Decreto Supremo Nº 182-2004-EF, para ser destinados al financiamiento del "Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia, 2da. Etapa";

Que, la Presidencia del Poder Judicial, mediante el Oficio Nº 5575-2012-P-PJ solicita una Transferencia de Partidas, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a favor del Poder Judicial, por la suma de S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De, conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento del proyecto "Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia, 2da. Etapa", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
 Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2022807 : Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 000 000,00

TOTAL EGRESOS 3 000 000,00
 =====

A LA:**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : Poder Judicial
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2132702 : Mejoramiento de los Servicios de Justicia 2da. Etapa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 000 000,00

TOTAL EGRESOS 3 000 000,00
 =====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas